

VIII CONGRES D'ACADÈMIES JURÍDIQUES IBEROAMERICANES

Crònica del Congrés i presentació de les conclusions de la Secció primera:
"DISCIPLINA FISCAL, DISCIPLINA MONETARIA
Y REGULACION DEL COMERCIO INTERNACIONAL"

Comunicació a la sessió de l'Acadèmia de Jurisprudència i Legislació de Catalunya
de 8 de gener de 2013

per

JOSEP-D. GUÀRDIA i CANELA

Membre de número i President de l'
Acadèmia de Jurisprudència i Legislació de Catalunya.
Vicepresident de la Mesa Permanent de la "Conferencia de
Academias Jurídicas Iberoamericanas

I.- Introducció i Crònica

Els passats dies 22 al 24 de novembre de 2012 va tenir lloc a Santiago de Xile el VIII Congrés d'Acadèmies Jurídiques Iberoamericanes¹.

Hi havia tres grans temes, definits per la Mesa permanent d'acord amb l'Acadèmia organitzadora, que foren abordats per tres Seccions que es reuniren successivament per tal que tots els assistents poguessin assistir a cadascuna d'elles. Els temes i seccions eren:

- Disciplina fiscal, Disciplina monetaria y regulación del comercio internacional
- Derecho y Neurociencia
- Nuevas formas de representatividad democrática

Per part de l'Acadèmia de Jurisprudència i Legislació de Catalunya assistiren el Sr. Jiménez de Parga, que presentà dues excel·lents comunicacions a les seccions primera i segona i aquest comunicant que fou Coordinador general i President de la secció primera. Hi hagué, a més, una nodrida representació de les Acadèmies espanyoles² i americanes³

¹ Recordo que la sèrie dels Congressos ha estat: I Granada (1994), II Madrid (1996), III Córdoba -Rep. Argentina- (1998), IV València (2000), V Saragossa (2005), VI Bogotá (2007), VII A Coruña (2010) i VIII Santiago de Chile (2012) Tots estem d'acord, però, en considerar com a precedent inicial el Congrés que es celebrà a Madrid entre el 25 d'octubre i el 10 de novembre de 1892.

² Els representants de les diferents Acadèmies espanyoles foren Rafael Navarro Valls (Real A. de J. y L. -Madrid-), Francisco Mata Rivas (Aragón), Leopoldo Tolívar Alas (Presidente. Asturias) Josep Ma. Quintana Petrus (Balears), Josep-D. Guàrdia Canela (President Catalunya), José Antonio García Caridad (Presidente Galicia), José Ma. Rosales de Angulo (Granada), Victorio Magariños Blanco (Sevilla), Luis Miguel Romero Villafranca (Valencia) Alfonso Candau Pérez (Presidente Valladolid). Assistiren també, Antonio Blanc Altemir (Aragón), Rafael Jiménez de Parga (Catalunya), Jesús Vázquez Forno (Galícia) i Francisco Baena Bocanegra (Sevilla)

³ Entre els Presidents i representants de les Acadèmies americanes, recordo a: Juan Carlos Palmero (Presidente Córdoba. Argentina), Jorge Reinaldo Vanossi (Buenos Aires), Ramiro

A la Secció primera actuà com a President el President de l'Acadèmia de Catalunya i com a representant de l' "Academia Chilena", exercí de Coordinador el Sr. Sergio Molina Silva, membre de l'Academia i que havia estat Ministre d'Hisenda (1964-68) de Planificació i Desenvolupament (1990-94) i d'Educació (1994-96). La Secció segona fou presidida pel Sr. Juan Carlos Palmero, President de l' Academia de Córdoba (República Argentina) i tingué com a Coordinador xilè el Sr. Alex Van Weezel de la Cruz. La secció tercera fou presidida pel President de l'Academia de Nicaragua, Sr. Karlos Navarro Mela i fou coordinada pel Sr. Andrés Velasco Brañes, ex Ministre d'Hisenda de Chile i candidat en les properes eleccions presidencials.

Cal destacar que el Congrés pràcticament va prescindir del paper. Totes les ponències i comunicacions, així com els *curriculum vitae* d'alguns dels participants figuren a www.institutodechile.cl. La Secretaria de la nostra Acadèmia ha procedit a confeccionar un recopilació de tots els treballs que es troba a disposició de tots els acadèmics. Les ponències i comunicacions presentades foren:

A) Sección primera

- i. Disciplina fiscal, Disciplina monetaria y regulación del comercio internacional, de Rafael Jiménez de Parga (Cataluña)
- ii. Disciplina fiscal en Colombia, de Fernando Sarmiento Cifuentes (Colombia)
- iii. El acuerdo de asociación Chile-Unión Europea: un instrumento eficaz para potenciar el diálogo político, la cooperación y el comercio, a los diez años de su adopción, de Antonio Blanc Altemir (Aragón)

B) Sección segunda

- i. Derecho y Neurociencia. Consecuencias de los avances neurocientíficos para la imputación jurídica, de Alex Van Weezel de la Cruz (Chile)
- ii. Derecho y Neurociencia, de Hernán Alejandro Olano García (Colombia)
- iii. Derecho y Neurociencia, de Cesáreo Rocha Rocha (Colombia)
- iv. Derecho y Neurociencia, de Rafael Jiménez de Parga (Cataluña)
- v. Derecho y Neurociencia, de Alejandro Venegas Granco (Colombia)
- vi. Derecho y Neurociencia. Neurociencia y riesgos de desarrollo (Responsabilidad civil), de José Ricardo Pardo Gato (Galicia)

C) Sección tercera

- i. Nuevas formas de representación política en la Constitución colombiana de 1991, de Marco-Gerardo Monroy Cabra (Colombia)
- ii. Nuevas formas de representación democrática, de Susana Barroso Montero (México)
- iii. Estado para una sociedad avanzada, de Victorio Magariños Blanco (Sevilla)

Moreno Valdivieso (Presidente Bolivia), José-Luis Cea Egaña (Presidente Chile), Marco-Gerardo Monroy Cabra (Presidente Colombia), Susana Barroso Montero (México), Karlos Manuel Navarro Medal (Presidente Nicaragua), Lorenzo Zolezzi Ibárcena (Presidente Perú) i Eugenio Hernández Bretón (Venezuela), També cal remarcar l'assistència del Director Executiu del Secretariat de la Conferència, Sr. Rafael Forero Contreras (Colombia).

- iv. Democracia y responsabilidad civil, de Victorio Magariños Blanco (Sevilla)
- v. El deterioro del Estado en España, de Victorio Magariños Blanco (Sevilla)
- vi. Nuevas formas de representatividad democrática ¿Igualdad política?, de Zlata Drnas de Clément (Córdoba, Rep. Argentina)
- vii. El Consejo abierto, una forma de democracia directa, amenazada por las reformas del régimen local en España, de Leopoldo Tolívar Alas (Asturias)
- viii. Nuevas formas de representatividad democrática: el peligro de las acechanzas, de Jorge Reinaldo Vanossi (Buenos Aires)
- ix. Nuevas formas de representatividad democrática. La reforma política en México, de Armida Ramírez Dueñas I(México)

El Congrés s'inicià el dijous dia 22 de novembre, a les 10 del matí, amb una solemne sessió d'obertura, a la seu del Instituto de Chile, on es celebraren també les altres sessions. Presidi el Ministre secretari general de la Presidència de la República i acadèmic Sr. Cristián Larrouet que representava el President de la Nació, el President de l' "Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales", Sr. José-Luis Cea Egaña i el President de la "Conferencia de Academias", Sr. Luis Moisset de Espanés. Intervingueren tots els membres de la Presidència i també ho efectuà el Sr. José Ma. Rosales de Angulo, representant de l'Academia de Granada, que recordà la figura d'Eduardo Roca Roca que fou el primer President de la Conferència. Al final es procedí a efectuar una fotografia del conjunt dels assistents. Durant aquest dia es procedí a la presentació i debat dels treballs de les seccions primera i segona. Els de la secció tercera es proposaren i discutiren el dia següent, divendres dia 23. El dia 24 tingué efecte la sessió de clausura i lliurament de diplomes als participants

II. Presentació de la Secció primera

A continuació reproduïxo les meves Paraules al introduir la presentació dels treballs de la Secció primera, respectant la versió original en castellà:

1. Mis primeras palabras han de ser necesariamente de agradecimiento a la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales y a su Presidente, Excmo. Sr. Don José-Luis Cea Egaña, por haber tenido a bien organizar este VIII Congreso, por todas las amabilidades que nos han dispensado y, en mi caso concreto, por haberme designado Coordinador General de la Ponencia que se va a debatir en esta Primera Comisión o Sección que voy a tener el honor de presidir

Agradecimiento también al también Presidente del Congreso, Excmo. Sr. Don Luis Moisset de Espanés, sin cuya tenacidad éste probablemente no se hubiera celebrado y a quien tanto debemos las Academias Jurídicas Iberoamericanas, por haber sabido cuidar y engrandecer aquella pequeña antorcha que unos cuantos encendimos en Granada el año 1994 y cuyo primer portador fue el recordado Presidente de Honor, Excmo. Sr. Don Eduardo Roca y Roca que en paz descanse.

Por último, en este capítulo introductorio, quiero exponer mi satisfacción por compartir la Coordinación de esta Ponencia con Don Sergio Molina Silva, miembro de número de la Academia Chilena, ex Ministro del Gobierno de Chile y personalidad destacada en el mundo de la Educación, con el que comparto muchas ideas y actitudes, de orden intelectual y también de orden vital.

2. La función de los Coordinadores Generales de la Ponencia consiste en dar cuenta de las comunicaciones recibidas, ordenarlas, disponer su presentación y moderar el debate sobre su contenido. Quiero, por tanto, felicitar y agradecer a todos los comunicantes, su trabajo y buena disposición.

Las comunicaciones recibidas durante el plazo fijado por la organización, fueron:

- “Disciplina fiscal y regulación del comercio internacional” del Pfr. Dr. Rafael Jiménez de Parga, Catedrático de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y Académico de número de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña.
- “Disciplina fiscal en Colombia” del Dr. Fernando Sarmiento Cifuentes, miembro de número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.
- “El acuerdo de asociación Chile-Unión Europea: un instrumento eficaz para potenciar el diálogo político, la cooperación y el comercio, a los diez años de su adopción, del Dr. Antonio Blanc Altemir, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Lérida⁴ y miembro de número de la Real Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación”.

3. La lectura de las comunicaciones nos ilustra suficientemente de que el título de la Sección o Comisión “Disciplina fiscal, disciplina monetaria y regulación del comercio internacional” es muy extenso y susceptible de diversas interpretaciones, aunque con una evidente conexión entre todas ellas. La disciplina fiscal puede ser contemplada desde la perspectiva de las relaciones entre el Estado u otros organismos públicos y los contribuyentes o desde la perspectiva de las relaciones entre los ingresos y los gastos del Estado u otras entidades públicas. La disciplina monetaria podría ser considerada como una parte de la disciplina fiscal, aquella que se ciñe a la circulación fiduciaria. Y obviamente tanto la disciplina fiscal como la disciplina monetaria se proyectan sobre el comercio internacional y su regulación. En este sentido, el ámbito de nuestro debate es muy amplio y a esta amplitud pensamos atenernos en la moderación del mismo.

4. Me permitirán que, en último término, efectúe un recordatorio acerca de lo que es, para los europeos en general y para los españoles en particular, la disciplina fiscal y la disciplina monetaria. En su versión actual, ambos conceptos derivan del Tratado de la Unión Europea formulado en la ciudad holandesa de Maastricht en 1992 y que es fundamental para la tercera etapa de la Unión económica y monetaria europea y para el establecimiento de su moneda única.

A consecuencia de lo establecido en este Tratado, en el Consejo Europeo de Dublín de 1996 se acordó proceder a redactar el “Pacto de estabilidad y crecimiento” cuya formulación fue aprobada en el Consejo de Amsterdam de 1997. Los puntos esenciales del Pacto fueron:

- el principio de supervisión multilateral de las situaciones presupuestarias
- el establecimiento del llamado procedimiento de déficit excesivo.

⁴ Donde coincidimos, primero yo como profesor y él como alumno aventajado y posteriormente ambos como profesores.

El Plan ofrecía un componente preventivo y un componente disuasorio. Y, cuantitativamente se estableció que el déficit fiscal no podía sobrepasar el 3% del PIB y que el tope de endeudamiento debía quedar por debajo del 60% del propio PIB.

La crisis económica que desde el año 2007 azota nuestras sociedades, ha hecho que en numerosos casos los topes cuantitativos se hayan sobrepasado, que los dos ingredientes del pacto –la estabilidad (ahora bajo la forma de la austeridad) y el crecimiento– se hayan polarizado y actualmente hay práctica unanimidad en la consideración de que sobre estos dos goznes pivota la política, la economía, el derecho y el comportamiento social europeos.

5. Por lo que se refiere a España, la reforma constitucional aprobada por las Cortes generales, el 27 de septiembre de 2011, dio un nuevo redactado al artículo 135 CE que ahora se inicia con la proclamación en el párrafo 1 de que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”*, principio que es desarrollado en los cinco párrafos que le siguen.

Posteriormente la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, incorporó al ordenamiento ordinario estos mismos postulados, cuidando de resaltar (art. 1º) que la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera deberán ser consideradas siempre como garantía del crecimiento económico sostenido y de la creación de empleo.

En el ámbito de Cataluña, la ley 6/2012, de 17 de mayo, se propuso el mismo objeto en el ámbito de sus competencias y con la finalidad de preservar su autonomía financiera y garantizar la consolidación fiscal y la sostenibilidad económica.

Espero que esta somera exposición contribuya también a disponer de más elementos para enriquecer el debate.

6. Para finalizar algunas observaciones de procedimiento. Según el programa disponemos de un poco más de una hora y media para la presentación de los trabajos enviados previamente, el debate y la posible redacción de unas Conclusiones. Hemos consumido ya una parte del tiempo. Propongo que iniciemos la sesión con la presentación de la ponencia del Coordinador general chileno, Don Sergio Molina Silva y que los Académicos Fernando Sarmiento Cifuentes, Rafael Jiménez de Parga Cabrera y Antonio Blanc Altemir se repartan una media hora para la presentación de sus comunicaciones. Posteriormente dispondremos de algún tiempo para la presentación de comunicaciones “in voce” si las hay y para el debate consiguiente. Y nos reservaremos el resto del tiempo para ver si somos capaces de elaborar las Conclusiones que han sido tradicionales en estos Congresos y que nos pide la Organización.

Muchas gracias a todos ustedes por su amable atención.

II. Conclusions de la Secció primera

En realitat en aquest Congrés finalment no s'elaboraren ni s'aprovaren conclusions formals. Això no obstant em sembla oportú transcriure les conclusions dels diferents treballs. Són aquestes:

1. La disciplina fiscal y la consecuente disciplina monetaria constituyen exigencias hoy en día imprescindibles para la estabilidad y el crecimiento económicos y, por consiguiente, para el desarrollo del comercio internacional. La Unión Europea viene exigiendo estos compromisos especialmente desde el establecimiento de la moneda única (Euro). La actual crisis económica ha corroborado esta exigencia si bien hay que alertar sobre el hecho de que la disciplina (austeridad) fiscal, no debe dificultar el crecimiento económico. España y las Comunidades Autónomas del Estado español se han comprometido, incluso constitucionalmente, a la estabilidad presupuestaria.
(*Josep-D. Guàrdia Canela*)
2. Teniendo en consideración que el equilibrio de las cuentas fiscales, de los precios y de las cuentas externas es condición necesaria para lograr una tasa de crecimiento sostenido, se recomienda aplicar la política de Balance Estructural, una política monetaria compatible con la estabilidad de precios, una política cambiaria, de comercio exterior y de endeudamiento externo que asegure el balance de las cuentas externas; y una institucionalidad técnica y con autoridad para fiscalizar la evasión del sistema financiero. La mayor objetividad en la aplicación de las políticas señaladas se facilitaría si las bases del balance estructural las elabora una Comisión de Expertos ajena a los gobiernos y si las políticas monetarias y de comercio exterior son de responsabilidad de Bancos Centrales autónomos.
(*Sergio Molina Silva*).
3. Los principios rectores que configuran las relaciones entre la disciplina fiscal y la regulación del comercio internacional son los siguientes:
 - a. El ámbito espacial de aplicación del Derecho fiscal internacional es el mismo que el del ordenamiento tributario, es decir el territorio de cada Estado.
 - b. Jueces, Fiscales, Funcionarios de Hacienda han de aplicar las normas del país cuyo Derecho interno interpretan
 - c. Este Derecho interno puede tener su fuente en el Boletín Oficial de cada país, en los Tratados internacionales aprobados y ratificados y en la doctrina legal emanada de los Tribunales Supremos. Así lo ha establecido la STJCE de 13 diciembre 1989. (En la Europa Comunitaria hay que incluir las normas que tienen carácter interno, pero aprobadas por órganos comunitarios; por ejemplo "Reglamentos")
 - d. El Derecho fiscal que regula el comercio internavional puede quedar modulado por ciertos criterios peculiares:
 - i. El "soft law", derecho blando o flexible, que no es fuente pero sí criterio configurador
 - ii. "Códigos de conducta" que comprometen pero no obligan
 - iii. Recomendaciones (art. 288 del Tratado de funcionamiento de la unión Europea que entró en vigor el 1 diciembre 2009 y aprobado el 13 diciembre 2007 (ver con interés sus artículos 110-112).
 - iv. Directivas de la Unión Europea que obligan en cuanto al resultado
 - e. Las finalidades básicas del Derecho fiscal que disciplina al comercio internacional se resumen en dos: evitar la doble imposición y prohibir la elución del impuesto.

Y todo ello sin recortar la libertad como garante de la expansión comercial internacional

(Rafael Jiménez de Parga)

4. La disciplina fiscal en Colombia parte del principio de sostenibilidad fiscal establecido en la Constitución (arts. 334, 349 y 346). Uno de los instrumentos para conseguirlo es el llamado "Incidente de impacto fiscal". Otro lo constituye la "Regla fiscal" según la cual el gasto estructural no podrá superar al ingreso estructural en un monto que exceda la meta anual del balance estructural establecido. También ha coadyuvado a la sostenibilidad fiscal la modificación constitucional para redistribuir los ingresos del Sistema General de Regalías (minero-energéticas). Finalmente el mantenimiento de la disciplina fiscal se obtiene con el Presupuesto y el Estatuto Tributario. Se trata en definitiva de ejercer un control preventivo y racional de los bien conocidos ciclos de la economía, que evite la inflación y controle el fenómeno depresivo para mantener el crecimiento y desarrollo económicos, con la mira de remediar el desempleo de numerosos y crecientes núcleos humanos.

(Fernando Sarmiento Cifuentes)

5. El Acuerdo de Asociación suscrito por la UE y Chile constituye sin duda un reforzamiento de la estrategia de acercamiento hacia la región latinoamericana que la Unión ha venido llevando a cabo a partir del ingreso de España en 1986, manifestando al mismo tiempo un interés creciente por una de las economías más consolidadas de América latina. Por otra parte, el Acuerdo intensifica el acercamiento político y la cooperación económica entre la UE y Chile, constituyendo asimismo un importante factor de consolidación y reconocimiento de la estrategia de inserción internacional adoptada por Chile en el marco del denominado "regionalismo abierto".

El Acuerdo ratifica a la UE como uno de los primeros socios internacionales de Chile, siendo aquella el segundo destino de las exportaciones chilenas, así como la principal fuente de inversión extranjera y de cooperación internacional.

Desde la perspectiva europea, el Acuerdo facilita el acceso a otros mercados con los que Chile ha suscrito acuerdos de libre comercio, permite mejorar sus expectativas de inversión y, al mismo tiempo, diversificar su comercio exterior y reforzar su presencia económica en la región.

Desde la perspectiva chilena, el Acuerdo permite incrementar sus exportaciones industriales de mayor valor añadido y disminuir el elevado peso relativo de los productos primarios, en particular del cobre, diversificando sus exportaciones a un mercado ampliado de más de quinientos millones de consumidores, en un marco de mayor reconocimiento de su estabilidad política y económica, así como de su "imagen-país".

El Acuerdo prevé la liberalización progresiva del comercio de bienes durante un período transitorio de diez años, al final del cual se conseguirá la liberalización total de productos industriales y una liberalización muy completa en productos agrícolas y pesqueros concediendo a Chile plazos más prolongados para su desarme arancelario. Por otra parte, en el campo de los servicios, el Acuerdo establece una zona de libre comercio con una cobertura sectorial muy completa y prevé la liberalización de la inversión a través de los principios de trato nacional y no discriminación, incluyendo

asimismo un novedoso capítulo sobre contratación pública que prevé la apertura recíproca de mercados públicos.

Transcurridos ya varios años desde su total entrada en vigor –que fue precedida por la entrada en vigor parcial de su capítulo comercial–, el Acuerdo ha permitido un incremento muy notable de las exportaciones chilenas hacia los mercados comunitarios y una reactivación importante de las inversiones europeas en Chile.

Sin embargo, siendo su capítulo comercial realmente ambicioso, el Acuerdo configura una asociación política y económica entre las Partes, basada en la reciprocidad, el interés común y la profundización de sus relaciones y que, como tal, trasciende el ámbito estrictamente comercial, al abarcar igualmente el diálogo político y la cooperación en los distintos ámbitos económico y financiero, científico y tecnológico, social y cultural. Sin lugar a dudas, el Acuerdo constituye un poderoso instrumento para seguir avanzando en la consolidación y profundización de las relaciones entre Chile y la Unión Europea.

(Antonio Blanc Altemir)

III.- Resum final

No m'és possible efectuar una síntesi dels debats de les sessions segona i tercera i menys encara aventurar unes Conclusions que no foren formulades.

Això no obstant, el balanç general del Congrés és satisfactori. De fet no es va disposar d'autèntiques Ponències si bé els congressistes pogueren conèixer a través d'Internet els treballs presentats amb notable anterioritat al moment de la sessió inaugural.

El tractament dels temes a les sessions tingué una notable altura intel·lectual que evidentment fluctuava en funció de la persona que intervenia. Nogensmenys no hi hagué gaire temps per al debat i fins i tot algunes de les ponències i comunicacions hagueren de sintetitzar-me molt. En tot cas, els treballs escrits són aquí i resulten d'un interès molt divers.

Com ja he dit en alguna altra ocasió, la relació entre els acadèmics presents va ser magnífica. L' Acadèmia Chilena de Ciències Socials, Polítiques i Morals ens va tractar amb una amabilitat extraordinària. I tots varem estar d'acord en el fet que aquesta iniciativa no es pot perdre, que cal mantenir la Conferència com a òrgan permanent de contacte entre totes les Acadèmies i que s'ha de procurar la celebració continuada de Congressos que permetin el retrobament dels assistents habituals ⁵i la participació d'un nombre més elevat d'acadèmics.

Barcelona, gener de 2013

⁵ Una vegada celebrat aquest VIII Congrés, només tres Acadèmics, Luis Moisset de Espanés, José Antonio García Caridad i Josep-D. Guàrdia Canela han assistit a tots els Congressos. Són molts, però, els que han participat en diverses reunions congressuals.